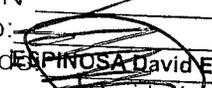


Ref: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA REFERIDA A ESTRUCTURAS PORTANTES PARA TELECOMUNICACIONES

Ushuaia ²⁷ de Noviembre de 2024.-

| |
|-----------------------------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA |
| MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA |
| ASUNTOS INGRESADOS |

Fecha: 27 NOV. 2024 Hs 13:54
Numero: 1297 Foja 4
Expe. N°
Girado:
Recibido:  David Ezequiel Espinosa
Legislador
Concejo Deliberante Ushuaia

Al Intendente de la Ciudad de Ushuaia

Don Walter Vuoto

A la Presidente del Concejo Deliberante

Sra. Gabriela Muñiz Sicardi

A todos los Bloques legislativos del Concejo Deliberante

A quien corresponda

De nuestra consideración:

Los que abajo suscriben y firman, vecinos autoconvocados de esta localidad, nos presentamos ante uds. a fin de requerirles, de conformidad con las normas vigentes, que tengan a bien proporcionar la información pública relacionada a las estructuras portantes que abajo se detallan.

La información requerida sobre cada una de estas estructuras es la siguiente:

1. Informe número de expediente administrativo municipal que autoriza su instalación, con copia certificada del mismo.
2. Evaluación del Impacto Ambiental, del lugar donde están instaladas las antenas, con copia certificada de la misma
3. Densidad de potencia de radiación electromagnética a la que se está exponiendo a la población con registros certificados de las mismas, de cada antena.
4. Estudios de Impacto ambiental y sobre la salud de la población, animales y plantas (medio ambiente), con firma de profesionales competentes y sin conflictos de intereses, con estudios científicos comprobables certificados. (Efectos nocivos)
5. Densidad de población del área en cuestión, con copia certificada.
6. Estudio del impacto visual y paisajístico en el entorno donde se encuentran instaladas, con copia certificada.
7. Informe en base a que normativa local, provincial o nacional, se realiza esta autorización de instalación.
8. Informe si conforme los estudios para autorizar el servicio de telefonía celular se ha descartado el calentamiento de tejidos y / o daño biológico ante la interacción



entre los campos electromagnéticos de radiofrecuencia y el cuerpo humano. Caso afirmativo acredite tales estudios.

Que venimos, de conformidad a lo normado por la Ley 25.831 "Régimen de libre acceso a la información Pública Ambiental", Ley 27.275 "Ley Acceso a la Información Pública" y art. 2, 55, 56 y cdtes de la Ley 24.051 "Ley de Residuos Peligrosos" a solicitar tenga a bien brindar la información, dentro del plazo legal, a la brevedad posible.

A todo evento se hace constar que el interés legítimo para el presente no requiere conforme a Derecho de una invocación o acreditación específica, "al representar al Derecho de Acceso a la Información, de por si un interés legítimo encabeza cada uno de los integrantes del cuerpo social (Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en "CIPPEC c/ Estado Nacional - Ministerios de Desarrollo Social - dto. 1162 s/amparo ley 16.986").

Asimismo "el otorgamiento de la información no puede depender de la acreditación de un interés legítimo en ésta ni de la exposición de los motivos por los que se la requiere" (según doctrina fijada en el caso antes citado).

Solicitamos que la información aquí requerida se proporcione en un plazo no mayor a los quince (15) días, salvo circunstancias imprevisibles o excepcionales que impidan poner a disposición la información solicitada en el término aludido, en cuyo caso se nos haga saber de ellos y el plazo en el que se evacuará el presente.

FUNDAMENTO JURÍDICO

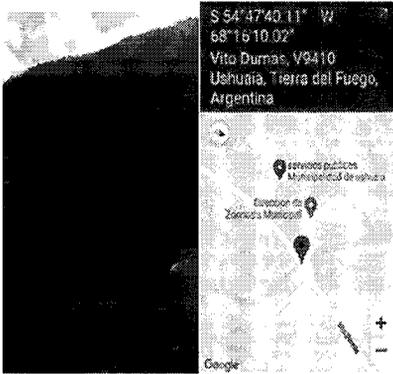
Además en las normas locales vigentes: Art. 16 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, Ley provincial Nº 653 de la provincia de Tierra del Fuego, se funda el presente, en el derecho al acceso a la información pública reconocido como parte indispensable de la forma republicana y democrática de gobierno Argentino por los Arts. 1, 14, 33 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, derechos reglamentados en la Ley 27.275.

Asimismo derecho referido en; art. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el art. 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y jurisprudencia concordante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("Asociación de Derechos Civiles c/ EN – PAMI S/ AMPARO LEY 16.986 y ya el citado "CIPPEC c/ Estado Nacional - Ministerios de Desarrollo Social - dto. 1162 s/amparo ley 16.986", entre otros).



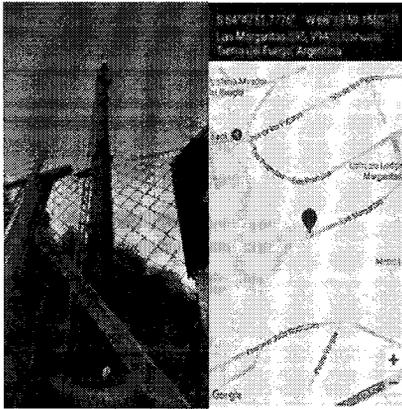
- **Antena 1: Calle Vito Dumas S 54° 47' 40.11''**

W 68° 16' 10.02''



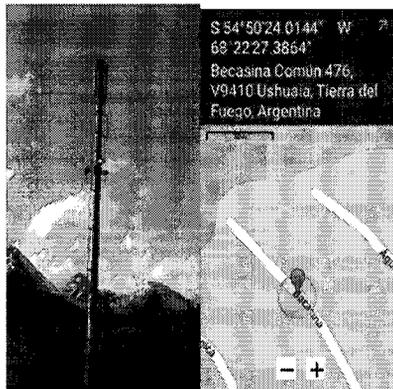
- **Antena 2: calle Las Margaritas 595 S 54° 47' 51.7776''**

W 68° 18' 50.1552''



- **Antena 25: calle Becasina Común S 54° 50' 20.0144''**

W 68° 22' 27.3864''



Autorización

Quedan autorizadas para todas las gestiones necesarias en relación al presente pedido la: Sra. Aleth Lede D.N.I. 14677063 y el Sr. Fernando Vichi D.N.I. 23.873.965 mail: cortetdf.ar@gmail.com, tel: 2901-532591, estando incluso autorizados a retirar y acceder a la información solicitada.

Sin otro particular, saludamos a Uds, atentamente.

Ref.: Pedido de informe sobre Antenas

A la Intendencia y al Concejo Deliberante.

Firmas que acompañan:

N.V.
Fernando Vichi
23873965

Aleth Lede
Aleth Lede
24173436

Carlos R. Soto A.
Carlos Ridder Soto Almanza
D.N.I. 92.027.354

Alejandro Galiste
27217349

Guillem
Lena
funa
28108164

Uma Vichi
Uma Vichi
47268166

Aleth S. Lede
DNI 14677063

Correa, David
26.521057

Diaz
Diaz
21608814

Morales
29341426

Liz Pota Jerez
Liz Pota Jerez
14106730
6. PERIUNO

Cabrera Verónica
Cabrera Verónica
24406491

Patricio Eche
18578546

Ignacio Alonso
30913562